

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE ILLAPEL  
77326438602

JORGE ALBERTO CORNEJO NAVARRO

VENTA DE CONFITES Y FLORES ARTIFICIALES

SOLICITUD DE ACOGERSE A TRIBUTACION  
SIMPLIFICADA DE IVA.

ILLAPEL, 18/06/2026

RES. EX. N° 77326145843 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente Don Jorge Alberto Cornejo Navarro, RUT [REDACTED] con fecha 17-06-2026, ha presentado petición administrativa Folio N° 77326438602, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas de Confites y Flores Artificiales a desarrollar en el domicilio [REDACTED]

2° Que, analizados los antecedentes presentados, se comprueba que la contribuyente cumple con los requisitos y exigencias señalados en el Resolutivo 1° de la Resolución Ex. N°187 de fecha 17 de diciembre de 2025.

3° Que, en consecuencia, se accederá a lo solicitado, debiendo aplicarse a su respecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N°1821 de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de febrero de 2026.

**SE RESUELVE:** 1° Se fija para Don Jorge Alberto Cornejo Navarro, RUT [REDACTED] el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,03 (Cero coma cero tres) Unidad Tributaria Mensual que corresponde a la Categoría “A” del Decreto Supremo N°1821 de Hacienda antes individualizado, que declarará y pagará de manera trimestral por internet mediante el formulario 29 del siguiente modo:

| PERIODO DE<br>DECLARACION | IVA A PAGAR CORRESPONDIENTE<br>A LOS MESES DE | VENCIMIENTO HASTA     |
|---------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| Marzo                     | Enero, Febrero y Marzo                        | 20 de Abril           |
| Junio                     | Abril, Mayo y Junio                           | 20 de Julio           |
| Septiembre                | Julio, Agosto y Septiembre                    | 20 de Octubre         |
| Diciembre                 | Octubre, Noviembre y Diciembre                | 20 de Enero año Sgte. |

2° El contribuyente Don Jorge Alberto Cornejo Navarro, RUT [REDACTED], queda acogido al sistema de tributación simplificada de IVA y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de Junio 2026. También queda eximido de la obligación de llevar libros de contabilidad y de cualquier otra clase de registro auxiliar.

3° En virtud de esta autorización, la contribuyente sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de junio de 2026 y sólo para el período correspondiente, sin tener la posibilidad de generar remanente de crédito fiscal.

4° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido a la contribuyente acceder a lo solicitado y siempre que no se verifiquen a su respecto alguna de las causales de exclusión definidas en el Resolutivo 3, letra G), de la Resolución Ex. N° 187 del 17 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

PUBLICAR - LEY TRANSPARENCIA

UNIDAD DE ILLAPEL

CONTRIBUYENTE: JORGE ALBERTO CORNEJO NAVARRO